

Artículo 4°. *Portafolios para el servicio de deuda externa.* En desarrollo del artículo 68 del Decreto número 1523 del 2024, para atender los pagos de que trata el artículo 1° de la presente resolución y con cargo a los recursos derivados de la afectación presupuestal, ordénese la conformación de portafolios en dólares de los Estados Unidos de América (USD) necesarios para permitir la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, hasta por el monto en pesos señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

En el evento en que el monto total de las divisas adquiridas no sea utilizado, se procederá con la liquidación del portafolio y se reincorporarán los recursos sobrantes al presupuesto del servicio de la deuda de la vigencia correspondiente, de acuerdo con las normas presupuestales.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de julio de 2025.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

Javier Andrés Cuéllar Sánchez.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1817 DE 2025

(julio 22)

por la cual efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2025.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el numeral 4 del artículo 3° del Decreto número 4712 de 2008 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015 establece que “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo (...)”.

Que el inciso 2° del artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015 dispone que “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación”.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 074 Atención de Procesos Judiciales y Reclamaciones Administrativas del Extinto DAS o Su Fondo Rotatorio. ART. 238 Ley 1753 de 2015 - PND, Recurso 10 Recursos Corrientes, Con Situación de Fondos (CSF) que por estar libres y disponibles pueden ser trasladados y contracreditados.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 075 Pagos Beneficiarios Fundación San Juan de Dios Derivados del Fallo SU-484 2008 Corte Constitucional, Recurso 10 Recursos Corrientes, Con Situación de Fondos (CSF) que por estar libres y disponibles pueden ser trasladados y contracreditados.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 10 Sentencias y Conciliaciones, Con Situación de Fondos (CSF), que pueden ser trasladados y acreditados.

Que la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2325 del 17 de julio de 2025, por nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) moneda corriente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Efectuar la siguiente modificación presupuestal al Anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2025:

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
03	03	01	074	10	CSF	ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EXTINTO DAS O SU FONDO ROTATORIO. ART. 238 LEY 1753 DE 2015 - PND	\$7.000.000.000	
03	03	01	075	10	CSF	PAGOS BENEFICIARIOS FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DERIVADOS DEL FALLO SU-484 2008 CORTE CONSTITUCIONAL	\$2.000.000.000	
03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		\$9.000.000.000
						TOTAL	\$9.000.000.000	\$9.000.000.000

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de julio de 2025.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Ávila Plazas.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Martha Hernández Arango.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1818 DE 2025

(julio 22)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, los artículos 2.2.1.1.2. y 2.2.1.1.3. del Decreto número 1068 de 2015, el artículo 1° de la Resolución número 2650 del 12 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, constituyen operaciones de manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de deuda de la misma.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, las operaciones de manejo de la deuda pública de la Nación que no tengan trámite previsto en las leyes o reglamentos vigentes requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de quien éste delegue.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución número 2650 del 12 de noviembre de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificado por la Resolución número 2563 de 2011, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la autorización de las operaciones de manejo de deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Nación emitió Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos cuyas amortizaciones de capital serán exigibles el 26 de noviembre de 2025, 26 de agosto de 2026, 3 de noviembre de 2027 y el 28 de abril de 2028; y Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Unidades de Valor Real (UVR) cuyas amortizaciones de capital serán exigibles el 17 de marzo de 2027 y el 18 de abril de 2029.

Que el artículo 100 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Gobierno nacional, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los títulos de deuda pública emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el emisor redimiéndose en forma anticipada, o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia.

Que, con el fin de mejorar el perfil de su deuda, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha programado intercambiar los Títulos de Tesorería (TES) Clase B referidos en el considerando cuarto de la presente resolución por los Títulos de Tesorería (TES) Clase B descritos en el artículo 3° de la presente resolución, hasta por la suma de ochenta y un billones setecientos diecinueve mil doscientos treinta y siete millones novecientos mil pesos (\$81.719.237.900.000,00) y ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y tres millones cuatrocientos quince mil unidades de valor real (UVR 143.573.415.000).